

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO N° 009**  
(Julio 14 de 2008)

Señor

**PRESIDENTE – HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Honorables Concejales

Dosquebradas

**Referencia:** Proyecto de acuerdo “ **POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA REALIZAR ADICIONES, CRÉDITOS, CONTRA-CRÉDITOS Y DEMÁS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2008** ”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presento a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo de la referencia, mediante el cual se pretende realizar algunas modificaciones presupuestales como adiciones, créditos, contra-créditos, etc., sean realizadas por la alcaldesa municipal, sin que en cada caso sea necesario presentar un proyecto de acuerdo y darle el trámite respectivo ante el Concejo Municipal. Varias son las razones por las cuales se presenta este proyecto, entre las cuales se plantean las siguientes:

1ª. El artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de “.....**Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.....**”. Por su parte, el artículo 32, numeral 10 de la ley 136 de 1994, consagra que es atribución de los concejos municipales “.....“.....**Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.....**””. En ejercicio de la facultad establecida en las disposiciones legales citadas, mediante el **acuerdo número 015, de fecha 30 de noviembre de 2007**, el concejo municipal estableció el presupuesto del municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2007. Indica lo anterior que para esta vigencia, el Municipio cuenta con el presupuesto debidamente aprobado por la autoridad competente.

2ª. La programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto, deben realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y siguientes de la Constitución; el **Decreto Presidencial número 111 de 1996**, conocido como el **Estatuto Orgánico del Presupuesto** y el **Acuerdo Municipal 010 de 1997**, el cual contiene el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio. En dichas disposiciones se estipula la forma como debe ejecutarse el presupuesto durante la respectiva vigencia fiscal y las mismas deben ser

cumplidas debidamente por el ejecutivo municipal, quien es el encargado de la ejecución real y efectiva del presupuesto durante la respectiva vigencia.

3ª. Normalmente el concejo municipal ejerce sus atribuciones para aprobar traslados, adiciones, reducciones presupuestales, establecimiento y definición de los diferentes rubros que conforman el presupuesto municipal. La corporación puede delegar algunas de esas funciones en el ejecutivo municipal, pues así lo consagra el artículo 313, numeral 3. de la Constitución Política, el cual establece que es atribución de los concejos municipales “.....**autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, por t mpore precisas funciones de las que correspondan al concejo.....**”. Puede entonces el concejo autorizar al ejecutivo municipal para que  ste realice las operaciones presupuestales necesarias para la debida ejecuci n del presupuesto. Las funciones de realizar traslados, adiciones, reducciones presupuestales, pueden ser cumplidas por el ejecutivo municipal, pues se trata solamente de las actuaciones administrativas que deben adelantarse para lograr un  ptimo manejo y aplicaci n del presupuesto municipal durante la respectiva vigencia fiscal. No se trata de la aprobaci n del presupuesto, actuaci n que corresponde exclusivamente al concejo municipal, sino de su manejo diario.

4ª. En aras de responder con celeridad, oportunidad y eficiencia a las situaciones requeridas por las diferentes dependencias de la Administraci n Municipal, as  como a los requerimientos interpuestos por los diferentes organismos de control, institutos descentralizados, corporaciones colegiadas como el Honorable Concejo Municipal y teniendo en cuenta que con frecuencia se presentan situaciones como: Suscripci n de convenios de cofinanciaci n del municipio con otras entidades p blicas, necesidad de aumentar el valor de un rubro y la consecuente disminuci n de otro; realizar un gasto urgente para lo cual debe alimentarse determinado rubro del presupuesto. Muchas veces un gasto no da espera, pero puede ocurrir que el rubro por el cual debe pagarse se encuentre agotado y sea necesario alimentarlo para poder ordenar el pago respectivo. Resulta conveniente y ben fico que estas operaciones presupuestales las realice la Alcaldesa Municipal en forma expedita y con celeridad, sin que sea necesario que, en cada caso, se deban presentar proyectos de acuerdo para esos efectos. La funci n del ejecutivo consiste precisamente en “**ejecutar**” y una importante forma de hacerlo es realizando las operaciones presupuestales necesarias para la ejecuci n del presupuesto. De esta manera presento al Honorable Concejo Municipal las razones por las cuales considera la administraci n que es conveniente, oportuno y procedente desde el punto de vista legal, que se conceda a la Alcaldesa Municipal la autorizaci n solicitada. Invito a los Honorables Concejales a analizar y debatir el presente proyecto y, de considerarlo pertinente, le sea dada su aprobaci n, con lo cual se lograr , sin duda, mayor agilidad, celeridad y eficiencia en el manejo de los asuntos presupuestales de nuestro Municipio.

De los Honorables Concejales,

Atentamente,

**LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO**  
Alcaldesa Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Dosquebradas-Risaralda

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 313, numerales 3 y 5 de la Constitución Política; 32, numeral 10 de la ley 136 de 1994, Decreto Presidencial 111 de 1996 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

- Artículo 1°.** Autorizar a la Alcaldesa Municipal para realizar adiciones, créditos, contra-créditos y demás modificaciones presupuestales; al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2008 y así permitir desarrollar de manera oportuna el funcionamiento de la Administración Municipal.
- Artículo 2°.** Toda modificación que se realice en el presupuesto deberá contar previamente con certificación expedida por la Dirección Financiera del municipio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 57 del Acuerdo Municipal número 015 de 2007.
- Artículo 3°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

**JULIÁN ALONSO CHICA CARDONA**  
Presidente

**JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO**  
Secretario General